



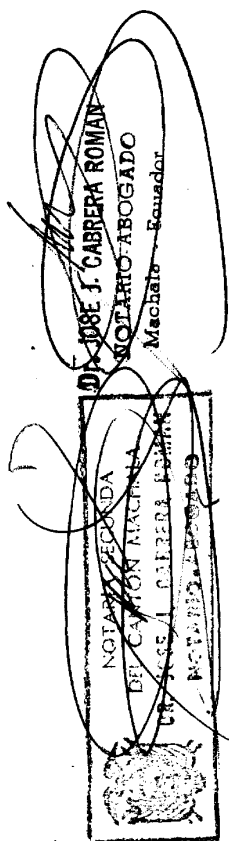
1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y**
2 **ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA:** OPERADOR
4 PORTUARIO ESPECIALIZADO S. A. OPESA.-
5 **OTORGANTES:** SEÑORES: ALFREDO IVÁN
6 MACKLIFF LEÓN Y FÉLIX NASARIO
7 MIRANDA QUIÑÓNEZ.-



8 CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

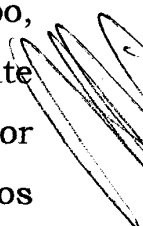
9 ~~~~~

10 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El
11 Oro, República del Ecuador, hoy día jueves diez de
12 abril del dos mil tres; ante mí el Notario **Doctor**
13 **José Javier Cabrera Román**; comparecen, por sus
14 propios derechos, los señores: ALFREDO IVÁN MACKLIFF
15 LEÓN, quien declara ser de estado civil divorciado; y,
16 señor FÉLIX NASARIO MIRANDA QUIÑÓNEZ, quien
17 declara ser de estado civil casado, domiciliados en la
18 ciudad de El Guabo, ocasionalmente en esta localidad.
19 Los Comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, ejecutivos de negocios, capaces para
21 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe;
22 con amplia libertad y bien instruidos de la
23 naturaleza y resultados de la presente Escritura
24 Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
25 **ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la
26 minuta que copio a continuación:- **“SEÑOR NOTARIO:-**
27 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
28 autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCION**





1 de la Compañía denominada **OPERADOR PORTUARIO**
2 **ESPECIALIZADO S. A. OPESA**, bajo las estipulaciones
3 siguientes:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren a la
4 celebración de este contrato y manifiestan
5 expresamente su voluntad de constituir la sociedad
6 anónima que se denominará **OPERADOR PORTUARIO**
7 **ESPECIALIZADO S. A. OPESA**, las siguientes personas:
8 **a)** señor **ALFREDO IVÁN MACKLIFF LEÓN**, quien declara
9 ser de estado civil divorciado; y, **b)** señor **FÉLIX**
10 **NASARIO MIRANDA QUIÑÓNEZ**, quien declara ser de estado
11 civil casado. Los comparecientes de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Guabo,
13 ocasionalmente en esta localidad, con capacidad suficiente
14 para intervenir en todo acto o contrato permitidos por
15 las leyes ecuatorianas.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los
16 otorgantes de este contrato convienen en constituir
17 como en efecto constituyen, la Compañía que se
18 denomina **OPERADOR PORTUARIO ESPECIALIZADO S. A.**
19 **OPESA**, cuyo Régimen estará sujeto a la Ley y a los
20 Estatutos Sociales que han sido aprobados por los
21 contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA**
22 **COMPAÑÍA OPERADOR PORTUARIO ESPECIALIZADO**
23 **S. A. OPESA.**- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
24 **OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO**
25 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se
26 denomina **OPERADOR PORTUARIO ESPECIALIZADO**
27 **S. A. OPESA**, y es de nacionalidad ecuatoriana.-
28 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

Dr. José Cabrera R.

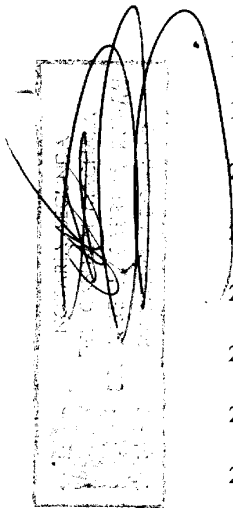
Notario

Machala-Ecuador

- 3 -

1 tiene como objeto lo siguiente: **UNO)** El de brindar
2 servicios Portuarios, que comprenden: **a)** El prestar
3 servicios al buque como son: practicafe, remolque,
4 asignación de muelles y zonas de amarre y fondeo,
5 asistencia de lanchaje, amarre y desamarre, apoyo
6 logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con
7 el movimiento de las naves; **b)** el de prestar servicios a la
8 carga tales como: estiba y desestiba, carga y descarga,
9 reembarque y remoción, trasbordo, complementación y
10 alijo de cargas, transporte en el recinto portuario,
11 manipuleo, depósito, almacenamiento, puesta a disposición
12 de medio mecánicos, terrestres o flotantes, de mano de
13 obra para transferencia de carga; **DOS)** Servicios
14 complementarios como recolección de residuos y protección
15 del medio ambiente, seguridad física, tarja, inspecciones a
16 la carga, aprovisionamiento de víveres,
17 aprovisionamiento de agua y combustibles por auto
18 tanque mantenimiento de naves y equipos, telefonía
19 celular y en fin otras actividades de apoyo al buque o a
20 la carga; **TRES)** Se dedicará dentro del recinto portuario
21 y a través de vehículos, personas o maquinaria a la
22 transportación de toda clase de mercaderías; **CUATRO)**
23 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
24 inversión para si mismo y que esté relacionada con su
25 objeto. También podrá ser comisionista, intermediaria,
26 mandante, mandataria, agente y representante de
27 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjera.
28 Para cumplir con su objeto la Compañía se sujetará a


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



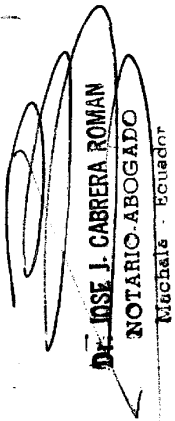


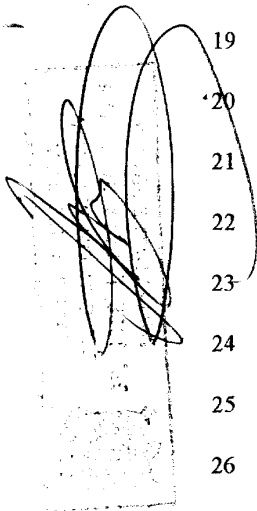
1 las leyes vigentes del Ecuador y a los convenios
2 firmados por el mismo a nivel regional, subregional o
3 internacional.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
4 Compañía tendrá su domicilio en la ciudad y cantón
5 Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, sin
6 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
7 establecimientos dentro o fuera del País, con resolución
8 de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley
9 y este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
10 por el cual se constituye esta Compañía es de cincuenta (50)
11 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción
12 de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que
13 podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la
14 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**
15 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
16 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
17 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
18 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
19 ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
20 cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y
21 pagado en numerario y de contado en un ciento por
22 ciento cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente
23 detalle: **Uno)** señor ALFREDO IVÁN MACKLIFF LEÓN, ha
24 suscrito Cuatrocientas una acciones, ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
26 numerario y de contado el ciento por ciento de cada
27 una de ellas, esto es CUATROCIENTOS UN DÓLAR de
28 los Estados Unidos de Norteamérica, de capital; y,

Dr. JOSÉ A. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 **Dos)** señor FÉLIX NASARIO MIRANDA QUIÑÓNEZ,
2 ha suscrito Trescientas Noventa y Nueve acciones,
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
4 pagado en numerario y de contado el ciento por
5 ciento de cada una de ellas, esto es TRESCIENTOS
6 NOVENTA Y NUEVE DOLARES de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, de capital.- **ARTICULO SEXTO: TITULO**
8 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
9 emitidos con el carácter de nominativas, numeradas del
10 cero cero uno (001) a la ochocientas (800); contendrán
11 las declaraciones prescritas por la Ley y serán
12 autorizados con la firma del Gerente General de la
13 Compañía. Podrán emitirse también certificados que
14 contengan varios títulos de acciones, haciendo
15 constar en los mismos la numeración correspondiente.-
16 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
17 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
18 convocada expresamente para ese objeto, podrá
19 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía
20 y en cada caso de aumento los accionistas tendrán
21 derecho preferente para la suscripción de las acciones
22 que se emitan, en proporción de las acciones que posean
23 al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
24 nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y
25 número de orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO:**
26 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
27 implica para el accionista el derecho de voto en las
28 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a


Dr. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador





JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

- 6 -

1 un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una
2 misma acción, éstos deberán nombrar un representante
3 común para el ejercicio de los derechos que les
4 competen y si no se pusieren de acuerdo, el
5 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

6 **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE**

7 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o
8 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
9 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
10 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
11 Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN DE**

12 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar
13 en las Juntas Generales, mediante simple carta poder
14 dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio
15 de Poder Notarial debidamente conferido. Con
16 excepción del Gerente General, Administradores,
17 Comisarios, Funcionarios, y Empleados de la Compañía,
18 cualquier persona legalmente capaz puede ser
19 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

20 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

21 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a
22 los suscriptores para amparar una o varias acciones,
23 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan
24 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
25 certificados provisionales deberán emitirse conforme a
26 la Ley y serán autorizados con la firma del Gerente
27 General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 **COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO: ARTICULO**

2 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-**

3 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
4 General de Accionistas y la Administración de la misma,
5 corresponde al Gerente General y al Subgerente.-

6 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

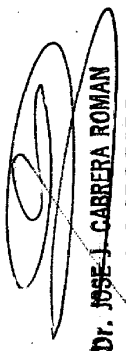
7 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

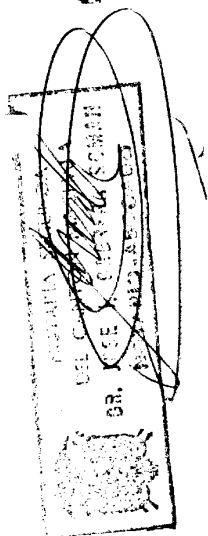
8 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

9 General está integrada por los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
11 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
12 conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos
13 los accionistas hayan o no concurrido a las
14 sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

15 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

16 La Junta General está integrada por los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos, sesionará
18 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
19 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
21 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la Compañía, con señalamiento de objeto,
23 lugar, día y hora a desarrollarse. La convocatoria
24 deberá ser realizada por el Gerente General de la
25 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
26 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria
27 la publicación por la prensa y se entenderá convocada
28 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere


Dr. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador





1 presente todo el capital pagado y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
3 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,
4 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
5 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá
7 extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa la
8 convocatoria del Gerente General por su iniciativa o ha
9 pedido de un número de accionistas que representen por
10 lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las
11 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
12 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
13 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
14 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
15 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
16 según la Ley y este Estatuto les competen.- Las Juntas
17 Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer
18 de los asuntos para los cuales fueron especialmente
19 convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM**
20 **DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera
22 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
23 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se
24 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
26 días a la fecha fijada para la primera reunión,
27 advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera
28 que sea el número de accionistas que concurran y el

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 valor de las acciones que representen. En la segunda
2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
3 primera. No obstante para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
5 aumento o disminución del capital, la transformación,
6 fusión o la disolución de la Compañía, y en general
7 cualquier modificación del Estatuto, habrá de
8 concurrir a ella la mitad más uno del capital pagado
9 en primera convocatoria. En segunda convocatoria
10 bastará la representación de la tercera parte del capital
11 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
12 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual
13 fuere el capital que representen, debiendo advertirse
14 así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
15 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
17 se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al
18 Capital Pagado concurrente a la reunión, salvo
19 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
20 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
21 Junta General son obligatorias para todos los
22 accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS**
23 **DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida
24 por el accionista que fuere designado para el efecto
25 por los asistentes a la reunión. Actuará como
26 secretario el Gerente General de la Compañía, y en
27 su falta, un secretario Ad-hoc nombrado por la misma
28 Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador



JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

- 10 -

1 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
2 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)**
3 Nombrar al Gerente General; comisarios, fijarles el
4 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
5 reemplazos. La remoción del Gerente General y el
6 comisario de la Compañía, solo podrá acordarla la Junta
7 General de Accionistas, por una mayoría que
8 represente por lo menos el cincuenta y uno ciento del
9 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a
10 criterio de la Junta General de Accionistas resolver sobre
11 la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
12 administradores; y, fijarles en cada caso sus
13 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad
14 con la ley; **b)** Establecer los requisitos que se deben exigir
15 a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos
16 estén a cargo del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar o
17 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
18 cuentas que le presentaren los administradores de la
19 Compañía; **d)** Resolver el Aumento o disminución del
20 capital social, fusión, transformación, disolución
21 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
22 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
23 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
24 Compañías y estos estatutos; **e)** Resolver sobre el
25 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las
26 retenciones para la constitución de las reservas voluntarias
27 que creyeran conveniente; **f)** Resolver sobre la compra,
28 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre

Dr. JOSÉ L. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 bienes de o para la Compañía; **g)** Requerir de
2 los administradores y empleados de la Compañía los
3 informes que necesitare en relación con los negocios
4 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
5 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
6 actividades de la compañía; **h)** Disponer que se inicien
7 las acciones correspondientes en contra de los
8 administradores de la Compañía cuando fuere del caso;
9 **i)** Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
10 que se produzcan en la administración de la
11 compañía, accionista o no de la misma, a quienes se les
12 fijará atribuciones y deberes para el desempeño de sus
13 funciones y podrá removerlos libremente; **j)** En general
14 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este
15 encomendado a los administradores de la Compañía y que
16 por ley y estos estatutos le correspondería.- De cada
17 Junta General se elaborará una acta que será aprobada en
18 la misma reunión debiendo formarse un expediente al que
19 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos
20 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
21 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el
22 anverso y reverso, la mismas que serán foliadas con
23 numeración continua y rubricadas una por una por el
24 secretario de la Junta.- **TITULO TERCERO: DEL**
25 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
26 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía en forma individual, y será elegido por la





JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

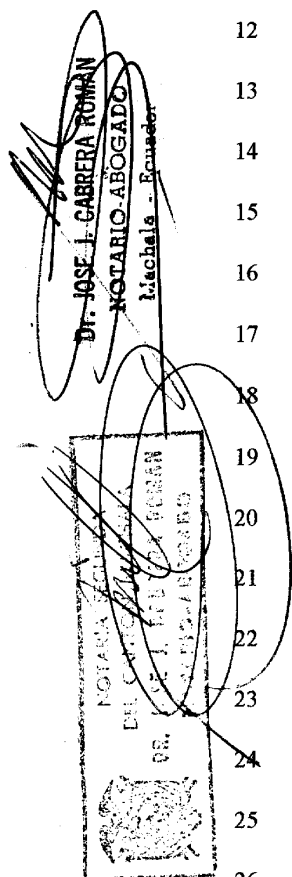
- 12 -

1 Junta General de Accionistas. El Gerente General durará
2 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
3 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
4 Compañía. En caso de renuncia actuará con funciones
5 prorrogadas hasta que la Junta General designe al nuevo
6 Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
7 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
8 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
9 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**
10 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía; **b)** Intervenir en todos los actos y contratos
12 relativos a las operaciones sociales de la
13 Compañía; **c)** Suscribir los Títulos de las acciones y las
14 actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
15 Universales, en las que actúe; **d)** Otorgar poderes para
16 determinados negocios sociales y constituir en procurador a
17 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
18 cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta General los
19 informes que por Ley le corresponde y los que fueren
20 requeridos por este organismo y los accionistas; **f)** Ejercer
21 en general la administración de la Compañía; **g)** Presentar
22 ante la Junta General, cada año, el balance anual y la
23 cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de la
24 división de los beneficios, dentro de los sesenta días
25 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
26 económico anual; **h)** Nombrar, remover, fijar sueldos y
27 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
28 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos,

Dr. JOSE J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 la naturaleza y lugar de presentación de sus servicios,
2 cuando dicha designación no este encomendada a la
3 Junta General de accionistas, con la obligación de
4 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad
5 del trabajo lo permite; **i)** Girar, suscribir, aceptar,
6 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagares, letras
7 de cambio y más títulos de créditos; **j)** Abrir cuentas
8 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
9 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
10 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
11 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
12 compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; **k)** efectuar
13 pedidos de importación, exportación y suscribir los
14 documentos; **l)** Realizar y llevar a cabo todos los tramites
15 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
16 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
17 organismo público o privado; **m)** Conceder autorización a
18 despachadores de aduanas, con los fines determinados en
19 los literales K y L; **n)** Crear los departamentos u
20 organismos administrativos que fueren necesarios y
21 reglamentar su funcionamiento; **ñ)** Cumplir con los deberes
22 que por Ley y estos estatutos le fueren asignados; y, **o)**
23 En caso de ausencia temporal será subrogado por el
24 accionista designado por la Junta para tal efecto y en caso
25 de ausencia definitiva será subrogado por la persona
26 nombrada por la Junta, que puede ser accionista o no de
27 la Compañía.- **DEL SUBGERENTE.- ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** El Subgerente





1 será elegido por la Junta General de Accionistas y durará
2 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
3 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
4 Compañía. En caso de renuncia actuará con funciones
5 prorrogadas hasta que la Junta General designe al nuevo

6 Subgerente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

7 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.-** El

8 Subgerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y

9 atribuciones: **a)** Coordinar con el Gerente General la

10 realización de las actividades necesarias para buena marcha

11 de la Compañía; **b)** Cumplir a cabalidad gestiones

12 encomendadas por el Gerente General; **c)** Subrogar al

13 Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste,

14 con todas las facultades y atribuciones conferidas al

15 mismo. En caso de ausencia definitiva del Gerente

16 General lo subrogará hasta que la Junta General

17 designe uno nuevo.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS**

18 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

19 **CONDICIONES.-** Los comisarios Principal y Suplente,

20 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán

21 designados por la Junta General, durarán dos años en el

22 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos

23 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por

24 la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

25 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-**

26 Corresponden a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la

27 administración de la Compañía; **b)** Examinar los libros de

28 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas

Dr. JOSÉ V. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



1 y ganancias; **c)** Presentar a la Junta General Ordinaria
2 de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para
3 que fueran aprobados los balances; **d)** Convocar a Junta
4 General de Accionistas en caso de urgencia; **e)** Asistir con
5 voz informativa a la Juntas Generales; **f)** Vigilar las
6 operaciones de la Compañía; y, **g)** Pedir informaciones a
7 los Administradores y en general, todas las demás
8 atribuciones y deberes que por Ley y este Estatuto le
9 corresponde, en relación con los negocios de la Compañía.-

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A**

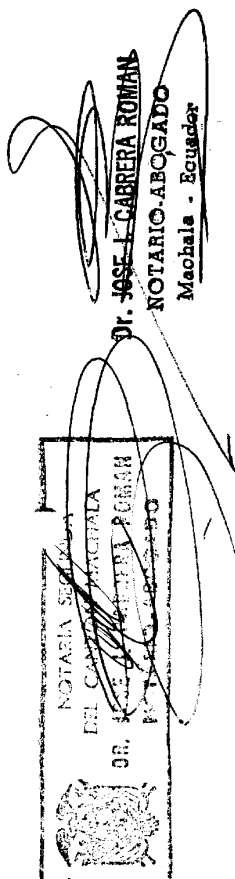
11 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
12 deberá ser especial e individualmente convocado a las
13 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
14 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones
15 de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
16 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta
17 y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO:**

18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**

20 El ejercicio económico de la Compañía termina el
21 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**

22 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las

23 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se
24 hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y
25 de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
26 deberá resolver la Junta General de Accionistas, y así
27 repartirlo entre sus accionistas a prorrata del valor
28 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-





JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

- 16 -

ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN

ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-

Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE

FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **TERCERA:**

DISPOSICIÓN ESPECIAL.- Se autoriza expresamente al Doctor Servio Efrén Moscoso García, para que a nombre de la Compañía realice los trámites y suscriba los documentos que fueren necesarios para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA ESPECIAL:**

NOMBRAMIENTOS.- Por esta vez, el cargo de Gerente General al señor Alfredo Iván Mackliff León y el de Subgerente el señor Félix Nasario Miranda Quiñónez, cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada esta Compañía.- Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta Integración de Capital.- Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de Ley

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505619

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MOSCOSO GARCIA SERVIO EFREN

Fecha Reservación: 19/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

6505603 OPERADORES PORTUARIOS ESPECIALIZADOS OPESA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

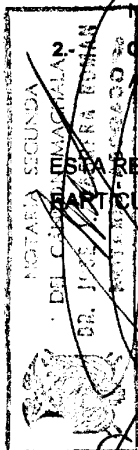
1.- OPERADORA PORTUARIA ESPECIALIZADA S.A. OPESA

Negado

2.- OPERADOR PORTUARIO ESPECIALIZADO S.A. OPESA

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



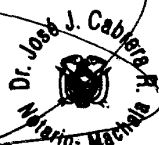
DOY FE

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala

10 ABR. 2003

Dr. José J. Cabrera-Román
NOTARIO - ABOGADO



Machala, 26 de marzo del 2003

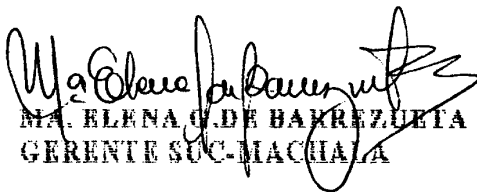
REF: 319738

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **OPERADOR PORTUARIO ESPECIALIZADO S.A. OPESA** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES
Alfredo Iv'na Mackliff León	USD. 401.00	51%
Felix Nasario Miranda Quíñonez	USD. 399.00	49%
TOTAL	USD 800.00	

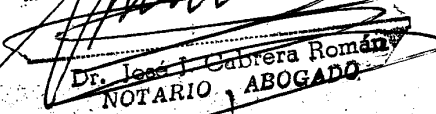
El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


MA. ELENA G. DE BARRAZUETA
GERENTE SUC-MACHALA



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 10 ABR. 2003


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO, ABOGADO





JCR

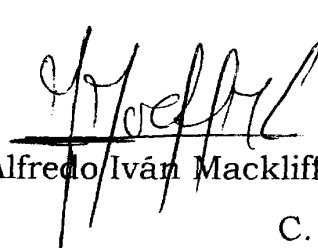
Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

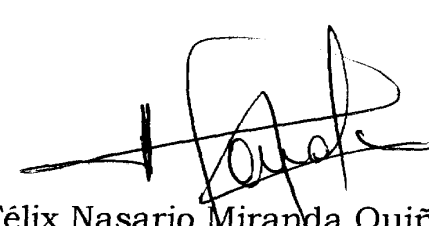
- 17 -

1 para el perfeccionamientos de esta escritura publica de
2 Constitución de Compañía.- Firma) Doctor Servio Efrén
3 Moscoso García, Registro número seiscientos diez, Colegio
4 de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
5 que conjuntamente con los documentos habilitantes que
6 se adjuntan a la presente quedan elevados a escritura
7 pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas
8 cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Y, leída
9 que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
10 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo
11 en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

12
13 
14
15 Alfredo Iván Mackliff León

16 C. C.No. 090654794-8

17 C. V. No. 179-0031

18
19 
20
21 Félix Nasario Miranda Quiñónez

22 C. C.No. 070075468-2

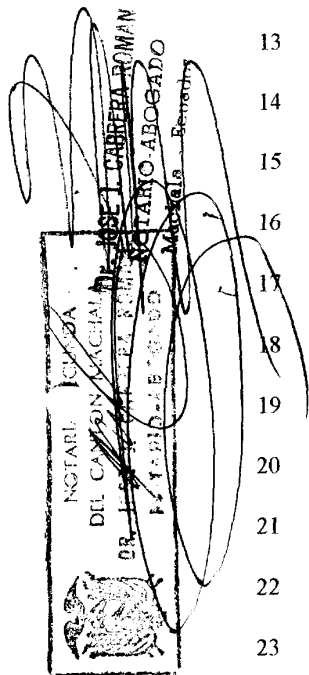
23 C. V. No. 0035-012

24
25
26
27 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

28 NOTARIO- ABOGADO

M/B...CIA.OPESA S.A.-

SE OTOR...



J. R. C.

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha
de su celebración".-



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 03. M. DIC. 0134, dictada por el
señor Intendente de Compañías de Machala, el diecinueve de mayo
del presente año, senté razón al margen de la respectiva escritura de
Constitución de Compañía OPERADOR PORTUARIO ESPECIALIZADO
S. A. OPESA, celebrada el diez de abril del dos mil tres.-

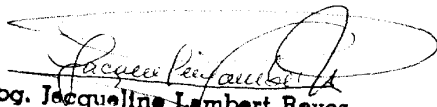
Machala, mayo 28/2003.



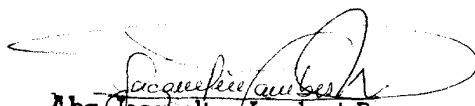
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.-0134, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Mayo del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 540 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.127.- Machala, a veintisiete de Junio del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

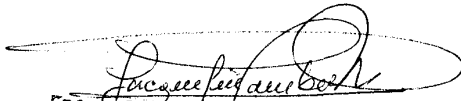

Abg. Jacqueline Lambert Reyes
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Junio el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg. Jacqueline Lambert Reyes
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía OPERADOR PORTUARIO ESPECIALIZADO S.A.
OPESA.- Machala, a veintisiete de Junio del dos mil
tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg. Jacqueline Lambert Reyes
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA